

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 12 DE ENERO DE 1973

NÚM. 9

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

### Administración Provincial

#### GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

CIRCULAR N.º 4

PUERTAS PLANAS DE MADERA  
CON MARCA DE CALIDAD

El Decreto del Ministerio de Industria 2714/1971 de 14 de octubre creó la Marca de Calidad para Puertas Planas de Madera con el propósito expuesto en su preámbulo de "establecer una protección para el usuario de las viviendas al ofrecerle la seguridad de que en la suya se instala un producto de garantía".

El art. 12 del referido Decreto determina que: "de acuerdo con lo dispuesto en el número dos del art. 61 del Decreto 902/1969 de 9 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Segundo Plan de Desarrollo Económico y Social, las puertas planas de madera con Marca de Calidad gozarán de preferencia en las obras y adquisiciones que se realicen con fondos públicos. Esta preferencia supondrá la obligatoriedad de emplear dichas puertas en las viviendas en que se utilicen fondos del Estado, de Entidades paraestatales, Organismos autónomos y de la Organización Sindical y en las viviendas que disfruten beneficios o protección oficial".

Por Ordenes del Ministerio de Industria de 27 de julio y 4 de Octubre de 1972 se ha concedido la Marca de Calidad para Puertas Planas de Madera a nueve Empresas fabricantes de dicho producto.

Como quiera que las Corporaciones Locales son con frecuencia promotoras de viviendas de protección oficial y, cumpliendo instrucciones de la Superioridad, se recuerda a las de esta provincia la vigencia de las disposiciones citadas a efectos de su debido cumplimiento.

León, 10 de enero de 1973.

El Gobernador Civil,  
Luis Ameijide Aguiar

127

### Excm. Diputación Provincial de León Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona Ponferrada 1.ª

Ayuntamiento de  
Berlanga del Bierzo

Don Antolín González Domínguez, Recaudador-Auxiliar de Tributos del Estado en la expresada Zona, de la que es titular don Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo-colectivo de apremio que se instruye por esta Recaudación ejecutiva, contra los deudores que al final se relacionan, por el concepto, ejercicio e importe que se expresan, por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia y titular de la citada Zona, se han dictado, respectivamente las siguientes:

"Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas tributarias que a continuación se dicen, en el recargo del 20 por 100 de apremio y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.—El Tesorero, firmado y rubricado."

"Otra.—No siendo posible notificar a los deudores a quienes este expediente se refiere, conforme determina el art. 102 del Reglamento General de Recaudación, por ser desconocidos e ignorarse su paradero, como asimismo quienes puedan ser sus representantes en la localidad de su domicilio fiscal, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del art. 99 y 102 del precitado Reglamento, requiérase a dichos deudores, por medio de edicto, que será publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuesto al público en el tablón de

anuncios del Ayuntamiento de Berlanga, a fin de que en el término de ocho días, siguientes a la publicación en el periódico oficial, se personen en esta Oficina, sita en Ponferrada, calle Sierra Pambley, n.º 7, al objeto de satisfacer sus descubierto, más los recargos de apremio y costas reglamentarias, o nombren persona dentro de la demarcación de esta Zona, que les represente y pueda oír y entender en cuantas notificaciones sea preceptivo darles a saber; con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento de apremio, con embargo de sus bienes, sin más notificaciones ni requerimientos personales, practicándose éstas en estado de rebeldía, previa la declaración de la misma, en la forma prevenida en los citados preceptos legales.—El Recaudador, firmado y rubricado."

Recursos.—Contra la transcrita providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda y sólo por los motivos que se expresan en el art. 137 de la Ley General Tributaria, pueden recurrir en reposición, en el plazo de ocho días, ante dicha Autoridad, o en reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha Jurisdicción, en el plazo de quince días, y contra la dictada por el Recaudador titular, ante el Tesorero de Hacienda en el de ocho días. Quedando bien entendido, que la interposición de cualquier recurso, no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el art. 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

## RELACION DE DEUDORES QUE SE CITA

NOMBRE Y APELLIDOS DEL DEUDOR	CONCEPTO	EJERCICIO	DOMICILIO	IMPORTE
Manuel Alonso Alonso	Seg. Social Agraria	1971	Berlanga del Bierzo	104
Virgilio Alonso Alonso	Idem	Idem	Idem	104
Manuela Alonso Alvarez	Idem	Idem	Idem	116
Nicolás Alonso Campillo	Idem	Idem	Idem	92
Pedro Alvarez Alvarez	Idem	Idem	Idem	67
Ignacio Alvarez Rodríguez	Idem	Idem	Idem	84
Pedro Alvarez Rodríguez	Idem	Idem	Idem	77
Teresa Alvarez Rodríguez	Idem	Idem	Idem	176
Miguel Cuadrado Abajo	Idem	Idem	Idem	57
Blas Díez Campillo	Idem	Idem	Idem	257
Gonzalo Díez Díez	Idem	Idem	Idem	125
Manuel Díez Díez	Idem	Idem	Idem	236
María Díez Díez	Idem	Idem	Idem	101
Casilda Fernández Criado	Idem	Idem	Idem	271
Alejandro Fernández Martínez	Idem	Idem	Idem	1.988
Avelino García Díez	Idem	Idem	Idem	58
Luis García Jáñez	Idem	Idem	Idem	156
Pedro García Martínez	Idem	Idem	Idem	212
José González Fernández	Idem	Idem	Idem	62
Angela Gundín Alvarez	Idem	Idem	Idem	118
María Gundín Alvarez	Idem	Idem	Idem	94
Gonzalo Gundín Guerrero	Idem	Idem	Idem	73
Lázaro Gundín Marbán	Idem	Idem	Idem	260
Almandín Lozano Barreiro	Idem	Idem	Idem	83
Josefa Marbán Díez	Idem	Idem	Idem	61
José Martínez Alonso	Idem	Idem	Idem	52
Laudelino Martínez Gundín	Idem	Idem	Idem	54
Laudelino Martínez Gundín	Idem	Idem	Idem	155
Laudelino Martino Gundín	Idem	Idem	Idem	5.274
Parroquia San Miguel	Idem	Idem	Idem	112
Jerónimo Pérez Santalla	Idem	Idem	Idem	54
Teresa Rodríguez Alonso	Idem	Idem	Idem	1.416
Laurentino Rodríguez Fernández	Idem	Idem	Idem	63
María Rodríguez Gundín	Idem	Idem	Idem	408
Victorino Santos Brasa	Idem	Idem	Idem	68
Ramón Vivas Bajo	Idem	Idem	Idem	870
Gonzalo Díez Díez	Idem	Idem	Idem	61

Ponferrada, 30 de diciembre de 1972.—Antolín González Domínguez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero.

95

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

### SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

#### MANIFESTACION DE HERENCIAS VACANTES

Cualquier particular que tenga noticia del fallecimiento intestado de persona que no haya dejado herederos legítimos dentro del cuarto grado, puede en beneficio del interés social y público, ponerlo en conocimiento del Alcalde o de cualquier funcionario de la Administración Central o Local, verbalmente o por escrito, sin que de esta manifestación puedan derivarse obligaciones a su cargo ni pueda ser requerido, salvo en los casos que espontáneamente ofrezca su colaboración, para probar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Pueden solicitar que se les abone el diez por ciento del caudal líquido, los particulares que garanticen sus

manifestaciones en la forma prevenida en el artículo 3.º del Decreto 2.091/1971, de 13 de agosto, B. O. del Estado de 20 de septiembre, y prueben documentalmente: a) El fallecimiento del causante; b) Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito; c) Procedencia de la sucesión intestada, por concurrir alguno de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil, y d) Relación de los bienes dejados por el causante, precisando si fuese posible, su emplazamiento y situación, así como los nombres y domicilio de los administradores, arrendatarios, depositarios o poseedores en cualquier concepto de los mismos.

A los funcionarios que, en el ejercicio de su función o privadamente, tengan noticia del fallecimiento de alguna persona en las condiciones expresadas, se les recuerda la obligación impuesta por el artículo 2.º del Decreto citado, que tienen de comunicarlo a la Delegación de Hacienda en la provincia respectiva.

En su propio interés, las Instituciones de Beneficencia, Instrucción, Acción Social o profesionales, sean de carácter público o privado, como posibles beneficiarios de dichas herencias —a tenor de lo dispuesto en el artículo 956 del Código Civil—, también deben contribuir al descubrimiento de las herencias vacantes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General del Patrimonio del Estado en Circular de 16 de enero de 1962.

León, 8 de enero de 1973.—El Jefe de la Sec. del Patrimonio del Estado, Joaquín Rodríguez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.

110

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Servicio Nacional de Productos Agrarios  
JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

ANUNCIO POR EXTRAVIO

Habiéndose extraviado el resguardo A4-AC-1 de la serie Az. n.º 908.543,

expedido por el Jefe de Silo de Valencia de Don Juan, importante 6.137,52 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en las oficinas de esta Jefatura Provincial, en la inteligencia de que están tomadas todas las medidas para que no se haga efectivo el referido resguardo, si no a su dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haberlo presentado sonarreglo a lo dispuesto.

León, 3 de enero de 1973.—El Jefe Provincial, Jerónimo Martínez Alvarez.  
46 Núm. 18.—121,00 ptas.

## Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección P. de Trabajo, se ha levantado el Acta de Infracción a la Empresa Joaquín Sánchez Vega, con domicilio en Villamor de Orbigo.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Joaquín Sánchez Vega, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—Alfredo Mateos.  
6872

★

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección P. de Trabajo, se ha levantado el Acta de Infracción n.º 1.041/72 a la Empresa Joaquín Vega Pérez, con domicilio en Villamor de Orbigo.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Joaquín Vega Pérez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—Alfredo Mateos.  
6873

★

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección P. de Trabajo, se ha levantado el Acta de Infracción n.º 1.052/72 a la Empresa Emiliano Sánchez Sánchez, con domicilio en Villamor de Orbigo.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Emiliano Sánchez Sánchez, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—Alfredo Mateos.  
6874

★

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección P. de Trabajo, se ha levantado el Acta de Infracción n.º 1.036/72 a la Empresa Isidro García Pérez, con domicilio en Villamor de Orbigo.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Isidro García Pérez, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—Alfredo Mateos.  
6875

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de León

El Pleno Municipal en sesión extraordinaria del día 28 de diciembre último, adoptó acuerdo en virtud del cual aprobó las Bases que regirán en el concurso para la prestación, en régimen de concesión, del Servicio Municipalizado, con monopolio, de Pompas Fúnebres, dentro del término municipal de León, por lo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se exponen al público el pliego de condiciones citado y acuerdo de su aprobación a fin de que puedan formularse reclamaciones en el plazo de ocho días previsto en los preceptos señalados.

León, 4 de enero de 1973.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones. 76

★

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 28 del pasado mes de diciembre, acordó aprobar el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal

núm. 14, que regula los derechos y tasas por servicio de alcantarillado.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local y artículo 219 del Reglamento de Haciendas Locales, se expone al público el mencionado expediente, durante el plazo de quince días hábiles, para que durante él puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

León, 4 de enero de 1973.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones. 77

### Ayuntamiento de Carracedelo

Solicitada autorización por don José Iglesias Novoa para instalar una actividad destinada a reparación de vehículos de motor con emplazamiento en la localidad de Villadepalos, calle de la carretera de Villadepalos a Cabaleros, se hace público por medio del presente edicto para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de los diez días hábiles siguientes a esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Carracedelo, a 20 de diciembre de 1972.—El Alcalde, D. Pacios.

6796 Núm. 2807.—110,00 ptas.

### Ayuntamiento de Congosto

En la Secretaría de este Ayuntamiento y aprobado por el Pleno Municipal en sesión del día 29 de diciembre de 1972, se halla de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles para ser examinado y presentar reclamaciones, el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, confeccionado para el presente año de 1973.

★

Formada por este Ayuntamiento la lista de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el ejercicio de 1973, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días a efectos de examen y reclamaciones pertinentes, en su caso.

★

Hecha por este Ayuntamiento la rectificación anual del padrón municipal de habitantes de este municipio con referencia al 31 de diciembre de 1972, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a los efectos de que pueda ser examinada por los interesados y for-

mular las reclamaciones que estimen pertinentes.

\*\*

Rendidas las cuentas: General del presupuesto ordinario de 1972, de administración del patrimonio, de caudales y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, y debidamente dictaminadas, quedan, con sus justificantes, expuestas al público por quince días en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, a tenor de lo prescrito en el artículo 790 y concordantes de la Ley de Régimen Local vigente.

Congosto, 2 de enero de 1973.—El Alcalde, Francisco G. Cuellas. 22

#### Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Aprobadas por el Ayuntamiento las modificaciones de las ordenanzas vigentes sobre expedición de documentos; licencias de construcciones; ocupación de la vía pública con escombros; arbitrios sobre perros; mesas de café, botillería y establecimientos análogos; cementerio; rodaje y arrastre por vías públicas, y la implantación de nuevas ordenanzas sobre matadero; apertura de zanjas y calcatas en la vía pública; alcantarillado; tránsito de animales y arbitrio con fin no fiscal sobre bajadas de agua que viertan a la vía pública y carezcan de entubado hasta el suelo, se exponen al público las correspondientes ordenanzas y expedientes, por plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones.

Valencia de Don Juan, a 28 de diciembre de 1972.—El Alcalde, Angel Penas Goás. 3

\*\*

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, las tarifas que han de regir para el suministro domiciliario de aguas en esta ciudad, queda expuesto al público el expediente en Secretaría, por plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones.

Valencia de Don Juan, a 28 de diciembre de 1972.—El Alcalde, Angel Penas Goás. 4

#### Ayuntamiento de Cistierna

El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 28 de los corrientes, aprobó el expediente de cesión directa a la Organización Sindical, del solar de la propiedad Municipal, afecto al Patrimonio Municipal del Suelo, sito en la calle de Francisco Valbuena de esta villa, de una superficie de 200,20 metros cuadrados y por un valor de 17.847,85 pesetas, con el exclusivo fin de que sobre el mismo sea construido por la citada Organización Sindical el edificio destinado a Casa Sindical, de acuerdo con lo dispuesto por el ar-

tículo 155 de la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

El citado expediente, queda expuesto al público por espacio de quince días para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrá ser examinado.

Cistierna, 30 de diciembre de 1972. El Alcalde, Manuel G. Diez. 5

#### Ayuntamiento de

#### San Andrés del Rabanedo

Ignorándose el domicilio y actual residencia de los señores que se relacionan, propietarios de inmuebles en este Municipio, afectados por contribuciones especiales por los conceptos y obras que se indican y no resultando posible llevar a cabo la notificación a los mismos de sus cuotas tributarias, se les hace la notificación mediante el presente edicto y se les requiere para que en el plazo de tres meses procedan a designar representante con el cual pueda entenderse la administración municipal a todos los efectos.

Los contribuyentes, concepto de la deuda tributaria y cuota resultante asignada a cada uno y a los cuales se hace esta notificación y requerimiento son:

Don Arturo Fernández Fernández, propietario de una casa que linda: frente, Cuesta Ferral; derecha, Rufino Villaverde Blanco; izquierda, Pedro Fernández. Cuota tributaria asignada por alumbrado público en la C/ Cuesta de Ferral, 212 pesetas. Coeficiente resultante 18,892 pesetas metro lineal. Metros lineales de propiedad afectada 11,20.

Don Miguel Martínez, propietario de una casa en C/ Eras de Arriba, de Trobajo del Camino, que linda: por el frente, calle Eras de Arriba, de Trobajo; derecha, Siro Luengos Bajo; izquierda Francisco Martín Centeno. Alumbrado público de la C/ Eras de Arriba, de Trobajo del Camino. Módulo de distribución metros lineales de fachada; coeficiente resultante 18,892 el metro lineal; metros lineales de fachada de propiedad 11,90 metros. Cuota resultante asignada 225 pesetas.

Don Agustín Casado Fernández, propietario de un solar afectado por el alumbrado público de la calle Tras Consuelo. Solar que linda: por el frente, con la calle Tras Consuelo, de Trobajo; derecha, Donato Pérez García; izquierda, Sr. Melcón. Módulo de distribución metros lineal de fachada. Coeficiente resultante 18,892 pesetas metro lineal. Metros lineales de propiedad afectada 9,70. Cuota resultante asignada 184 pesetas.

Don Juan García García, propietario de un solar afectado por el alumbrado público de la C/ Tras Consuelo, que linda: por el frente, con Segunda Travesía de Tras Consuelo; derecha, propiedad de don José María Ameiz; izquierda propie-

dad de don César Martínez Burgos. Módulo de distribución metro lineal de fachada. Coeficiente resultante 18,892. Metros de propiedad afectada 11,11 metros. Cuota resultante asignada 210 pesetas.

Don José Gómez Fernández, propietario de un solar afectado por el alumbrado público y construcción del colector de la calle La Cascajera, que linda: por el frente, con calle de La Cascajera de Trobajo; por la derecha, con propiedad de don Francisco González Pastrana; izquierda, con propiedad de don Manuel Gutiérrez. Por alumbrado. Módulo de distribución metro lineal. Coeficiente aplicado 18,892. Metros lineales de propiedad afectada 15,50. Cuota resultante asignada por alumbrado 292 pesetas.

Por construcción de alcantarillado: Módulo de distribución metro lineal de fachada. Coeficiente resultante 230,25 pesetas metro. Metros de propiedad afectada 15,50 metros. Cuota resultante asignada por alcantarillado 3.568 pesetas.

Don Lucas Flórez Ibáñez, propietario de una finca en la calle de Doña Urraca, que linda: por el frente, con calle de Doña Urraca; derecha, Victoriano Toral de la Fuente; izquierda, Abilio Fidalgo Collado. Módulo de distribución metro lineal. Coeficiente resultante 197,15 pesetas metro lineal. Metros lineales de propiedad afectada 14,85. Cuota resultante asignada 2.928 pesetas.

Don Roberto Alvarez Sariegos, propietario de una finca en la misma calle de Doña Urraca, afectada por el colector, que linda: por el frente, con calle de Doña Urraca; derecha, Angel Maceira Silva; izquierda, Ovidio Sierra Díez. Módulo de distribución metro lineal. Coeficiente resultante 197,15 pesetas. Metros lineales de propiedad afectada 8,15. Cuota resultante asignada 1.606 pesetas.

Don Ramiro Tapia Mariño, dueño de una propiedad afectada por el colector de la calle de Tirso, que linda: por el frente, con calle de Tirso, de San Andrés del Rabanedo; derecha, Herminio Fernández; izquierda, Juan Oblanca Pardo. Módulo de distribución metro lineal. Coeficiente resultante 115,46 pesetas. Metros de propiedad afectada 26,50. Cuota resultante asignada 3.060 pesetas.

Don José María Gutiérrez, dueño de una propiedad afectada por el alumbrado público de la calle Eras de Abajo de Trobajo del Camino, que linda: por el frente, con Eras de Abajo; derecha, Laureano Rodríguez Fernández, e izquierda, con Concepción Aláz Gutiérrez. Coeficiente resultante 18,892. Módulo de distribución metro lineal de fachada. Metros lineales de propiedad afectada 23,70. Cuota resultante asignada 448 pesetas.

Herederos de Recaredo Tejedor, propietarios de un solar afectado por la obra de alumbrado público de la

calle Las Arribas, que linda: por el frente, con calle de Las Arribas; por la derecha, con Regino Martínez Díez, y por la izquierda, con Petra Martínez Santos. Módulo de distribución metro lineal. Coeficiente resultante 18,892. Metros lineales de propiedad afectada 15,50. Cuota resultante asignada 293 pesetas.

Don José Guerra, propietario de un solar afectado por el alumbrado público de la calle de La Fuente, de Trobajo del Camino, que linda: por el frente, con calle de La Fuente; por la derecha, con Laudino Fidalgo González; por la izquierda, con Guillermo Marcos Martínez. Módulo de distribución metro lineal. Coeficiente resultante 18,892. Metros lineales de propiedad afectada 10,30 metros. Cuota resultante asignada 195 pesetas.

Don Bartolomé Ramos Alonso, propietario de una casa en la calle Vidal, afectada por el alumbrado público de la calle Vidal, que linda: frente, calle Vidal; derecha, Manuel Gutiérrez Santos; izquierda, Primitivo García Fidalgo. Módulo de distribución metro lineal. Coeficiente resultante 18,892 pesetas el metro. Metros lineales de propiedad afectada 9. Cuota resultante asignada 170 pesetas.

Don Antonio, cuyos apellidos se desconocen, propietario de un solar en la calle Santo Domingo, afectado por el alumbrado público de esta calle, que linda: por el frente, con calle de Santo Domingo; por la derecha, Fundiny; izquierda, Simón Paniagua. Módulo de distribución metro lineal de fachada. Metros lineales de propiedad afectada 20,40. Cuota resultante asignada 386 pesetas.

Don Esteban Fernández García, propietario de un solar en la calle Pajarín, afectado por la obra de alumbrado público de la misma, que linda: al frente, con calle Pajarín, de Trobajo del Camino; derecha, Agustín Rodríguez García; izquierda, Eduardo Álvarez Toribio. Módulo de distribución metro lineal de fachada. Coeficiente resultante 18,892 el metro. Metros de propiedad afectada 9,60. Cuota resultante asignada 181 pesetas.

Don Arturo Fidalgo Juárez, propietario de una casa afectada por la obra de riego asfáltico en la calle Carretera de San Andrés a Villalbalter, que linda: por el frente, con carretera de San Andrés a Villalbalter; por la derecha, con Vda. de Leonardo Fidalgo, y por la izquierda, con propiedad de D. Dionisio Juárez. Módulo de distribución metro lineal de fachada. Coeficiente resultante 67,93 pesetas metro. Metros de propiedad afectada 14,90. Cuota resultante asignada 1.012 pesetas.

Don Timoteo Matínez Herrero, propietario de una casa en la Avda. de San Andrés, afectada por la obra de alumbrado público de la misma, que linda: por el frente, con Avenida de San Andrés; derecha, garita del

FF. CC. León-Gijón; izquierda, con terrenos de la vía vieja de la Renfe. Módulo de distribución metro lineal de fachada. Coeficiente resultante 18,892 pesetas metro. Metros de propiedad afectada 11. Cuota resultante asignada 207 pesetas.

Doña Vicenta Carmen del Val Aguilera, propietaria de un solar afectado por el alumbrado público de la calle La Noria; que linda: por el frente, con calle de La Noria, de Trobajo del Camino; derecha, propiedad de don Aniceto Álvarez Fernández; izquierda, con propiedad de don Daniel y doña Carmen Manceñido González. Módulo de distribución metro lineal de fachada. Coeficiente resultante 18,892 pesetas metro. Metros lineales de propiedad afectada 8,40. Cuota resultante asignada 160 pesetas.

Herederos de don Felipe Santos, propietarios de un solar afectado por la obra de alumbrado público de la calle de Santo Domingo, que linda: por el frente, con calle de Santo Domingo; derecha, con Domingo Vidal y otros; izquierda, herederos de Fermína Santos González. Módulo de distribución metro lineal de fachada. Coeficiente resultante 18,892 pesetas metro. Metros lineales de propiedad afectada 100,80 metros. Cuota resultante asignada 1.904 pesetas.

Doña Angeles, de apellidos desconocidos, propietaria de un solar afectado por la obra de riego asfáltico y colector de la carretera de San Andrés a Villalbalter, que linda: por el frente, con carretera de San Andrés a Villalbalter; por la derecha, con propiedad de Miguel García, y por la izquierda, con propiedad de Angel Fernández Alonso.

Contribuciones especiales por alcantarillado: Módulo de distribución metro lineal de fachada. Coeficiente resultante 115,46 pesetas metro. Metros lineales de propiedad afectada 96,50 metros. Cuota resultante asignada 11.144 pesetas.

Contribuciones por riego asfáltico: Módulo de distribución metro lineal de fachada. Coeficiente resultante 67,93 pesetas metro. Metros lineales de propiedad afectada 96,50. Cuota resultante asignada 6.555 pesetas.

Lo que se hace público como notificación a los interesados y a todos los efectos legales, advirtiéndoles que contra las cuotas asignadas, cada propietario podrá entablar recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación Municipal en el plazo de un mes de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con carácter potestativo, a tenor del artículo 238 del Reglamento de Haciendas Locales. Podrá también cada propietario entablar recurso económico - administrativo ante el Tribunal Provincial a tenor de lo que establecen los artículos 377 de la Ley de Régimen Local y 232 del Reglamento de Haciendas Loca-

les, en igual plazo de treinta días de publicado este edicto o de la resolución expresa o tácita del recurso de reposición, si fuese utilizado, y a tenor del artículo 238 y siguientes del mismo texto legal. También podrán interponer cualquier otro recurso que crean mejor conviene a la defensa de sus intereses.

San Andrés del Rabanedo, a 30 de diciembre de 1972.—El Alcalde, José Fernández. 21

#### Ayuntamiento de Soto y Amío

La Comisión Municipal Permanente ha dictaminado favorablemente la cuenta general y de patrimonio correspondientes al ejercicio de 1972, hallándose expuestos al público los documentos que las integran en esta Secretaría municipal por quince días a fin de que durante dicho plazo y ocho días más puedan formularse por escrito los reparos y observaciones que se estimen procedentes.

Soto y Amío, 5 de enero de 1973.—El Alcalde, Angel González Rodríguez. 72

### Administración de Justicia

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 327 de 1971, referente a los autos a que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y dos; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia del distrito número dos de los de León, seguidos entre partes, de una como demandante por D. José Esposo Naveira, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Betanzos, representado por el Procurador D. José María Stampa Ferrer y defendido por el Letrado D. Daniel Alonso Rodríguez, y de otra como demandados por el Banco de Crédito e Inversiones, S. A., domiciliado en Madrid, representado por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado D. Elías Zalbidea Casado, y D. Pedro Arizaga Ordás, mayor de edad, casado y vecino de Villagarcía de Arosa, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre declaración de propiedad de inmueble y otros extremos; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado Banco de Crédito e Inversiones, S. A., contra

la sentencia que con fecha quince de junio de mil novecientos setenta y uno, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Confirmamos en su totalidad la sentencia apelada y no hacemos especial imposición de las costas procesales causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado D. Pedro Arizaga Ordás. Se conceden al Secretario de Sala por la extensión de la presente sentencia, cinco días para la notificación de la misma, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día, y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, tres de enero de mil novecientos setenta y tres. Jesús Humanes López.

112 Núm. 25.—385,00 ptas.

★

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 213 de 1972, referente a los autos a que se hará mérito se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos; en los autos ejecutivos procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número uno de los de León, seguidos entre partes, de una como demandante por D. Felipe Rivas Prieto, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, representado por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado D. Alberto de Paz González, y de otra como demandado por D. Amador Rato Gallego, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos penden en este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y dos, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia del Sr. Juez de Primera Instancia número uno de León, dictada el veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y dos en el juicio ejecutivo objeto de este trámite, y en su lugar

declaramos la nulidad de todo el juicio en el que D. Felipe Rivas Prieto ejecuta contra D. Amador Rato Gallego, por cien mil pesetas, principal de una letra, y treinta mil más para intereses y gastos. Sin expresa condena de costas en ninguna de las dos instancias.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado D. Amador Rato Gallego, definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos. Jesús Humanes López.

41 Núm. 7.—385,00 ptas.

#### Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada

En virtud de lo acordado en el Expediente Gubernativo n.º 40 de 1972 que se tramita en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. dos de Ponferrada, sobre provisión del cargo de Juez de Paz de Sobrado, por medio del presente se hace público que por D. Severino Puente Franco, natural de Aguilar y vecino de Frieria (León), mayor de edad, casado, agricultor; y por D. Francisco Lindoso Arias, mayor de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Sobrado, ha sido solicitada la concesión del nombramiento de dicho cargo, haciendo saber que dentro del término de los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio, pueden cuantas personas lo estimen conveniente, formular observaciones y reclamaciones pertinentes, las que deberán ser presentadas ante este Juzgado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se libra el presente en Ponferrada, a cinco de enero de mil novecientos setenta y tres.—Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario, (ilegible). 82

#### Juzgado Municipal número Dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en mérito de ejecución de sentencia dictada en el juicio de cognición n.º 42 de 1970, instado por D. Doroteo Nicolás González, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo, contra D. Alfredo García, "Muebles Alfredo", vecino de Astillero (Santander), se sacan a pública subasta por término de ocho días a partir de

la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los siguientes:

Dos dormitorios compuestos de armario de tres cuerpos, cama de 1,20 metros, con dos mesitas y un comodín, todo en sapeli poliéster, valorado en 30.000 pesetas.

Señalándose para remate ante este Juzgado el día nueve de febrero próximo y hora de las once de su mañana, sin admitir posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, debiendo realizar el depósito legal los licitadores.

León, a dos de enero de mil novecientos setenta y tres.—Siro Fernández Robles.

113 Núm. 26.—176,00 ptas.

#### Juzgado Comarcal de La Bañeza

Don Julián Eulogio Cordero Manjarín, Juez Comarcal sustituto de La Bañeza.

Hago saber: Que en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado con el n.º 150/72 ha sido dictada la siguiente:

"Sentencia.—En La Bañeza, a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Sr. D. Nicolás Pedro Manuel Díaz Méndez, Juez Comarcal de esta localidad y su Comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas n.º 150/72, seguidos en este Juzgado en virtud de testimonio de particulares deducido de las diligencias previas seguidas en el de Instrucción del Partido bajo el n.º 183/72, y en los que han sido parte Andrés Avelino Herrero Ortega, de 32 años de edad, casado, Agente Comercial, vecino de Oviedo, con domicilio en calle de Martínez Vigil, n.º 2, 6.º, izquierda; Domingo Fernández de Dios, de 37 años de edad, casado, industrial, vecino de La Bañeza, calle de Fernández Cadórniga, n.º 14; Tiburcio Cano Sánchez, de 57 años de edad, casado, industrial, vecino de La Bañeza, con domicilio en Fernández Cadórniga, n.º 25, y el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Andrés Avelino Herrero Ortega como responsable en concepto de autor de una falta prevista y sancionada en el n.º 3.º del art. 587, a la pena de cinco días de arresto menor y a indemnizar a Tiburcio Cano Sánchez en la cantidad de trescientas pesetas y al pago de las costas de este juicio; no habiendo lugar a pronunciamiento en cuanto a la indemnización que pudiera corresponder a Domingo Fernández de Dios, por la expresa renuncia del mismo.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás P. Manuel Díez.—Rubricado.—Publicada el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de

que sirva de notificación al acusado Andrés Avelino Herrero Ortega, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en La Bañeza a cinco de enero de mil novecientos setenta y tres.— Julián Eulogio Cordero Manjarín.—El Secretario, p. s., (ilegible).

111

#### Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Certifico: Que en el juicio de faltas núm. 561/72, seguido por lesiones inferidas a Gloria Silva Jiménez Romero, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia.—En Ponferrada a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, el señor Juez Municipal de este Juzgado D. Paciano Barrio Nogueira, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, de la otra como encartadas, Gloria Silva Jiménez Romero y Encarnación Silva Fernández Romero, mayores de edad, gitanas y domiciliadas la primera en Flores del Sil y la segunda en Villalibre; sobre lesiones, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables a Gloria Silva Jiménez Romero y Encarnación Silva Fernández Romero, con costas de oficio.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Paciano Barrio Nogueira.

Y para que sirva de notificación a la encartada Gloria Silva Jiménez Romero, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo la presente, en el lugar y fecha expresados.—Lucas Alvarez.

19

\*\*

Don Lucas Alvarez Marqués Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Certifico: Que en juicio de faltas núm. 560/72, seguido como consecuencia de accidente de circulación con lesiones sufridas por Pedro González Rodríguez, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En Ponferrada, a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y dos, el señor Juez Municipal de este Juzgado D. Paciano Barrio Nogueira, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, de la otra como denunciado Francisco Alonso García, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Sorbeda del Sil, sobre imprudencia de circulación, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronun-

ciamientos favorables a Francisco Alonso García, con costas de oficio.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Paciano Barrio Nogueira.

Y para que sirva de notificación al mencionado Pedro González Rodríguez, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo la presente en el lugar y fecha expresados.—Lucas Alvarez.

20

\*\*

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Certifico: Que en el juicio de faltas núm. 552/72, sobre imprudencia de circulación, con resultado de daños, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de este término, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 552 de 1972, en el que son partes: el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como inculpa-do Ricardo Benavides Rodríguez, de 24 años de edad, casado, fontanero, hijo de Enrique e Irene, natural de Vigo, que estuvo domiciliado en casa de su suegro en calle de las Encinas, núm. 4, de esta ciudad, sin domicilio conocido en España actualmente; sobre imprudencia de circulación con daños, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ricardo Benavides Rodríguez, como autor de la falta de imprudencia expresada, a la pena de mil pesetas de multa en papel de pagos al Estado, y al pago de las costas, sin indemnización por la expresada renuncia del perjudicado.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Paciano Barrio Nogueira.

Y para que sirva de notificación al inculpa-do, expido y firmo la presente en el lugar y fecha arriba expresados. Lucas Alvarez.

10

#### Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado en proveído de esta misma fecha dictado en los autos de juicio de cognición n.º 334 de 1972, seguidos en este Juzgado a instancia de la Sociedad Miguélez, S. L., contra don Juan Carreras Pons, mayor de edad, industrial, en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, sobre reclamación de once mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas con doce céntimos, se emplaza por medio de la presente al demandado Sr. Carreras Pons, para que en término de seis días comparezca en autos conforme determina el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y una vez que comparezca se le concederán

tres días para contestar la demanda en la forma prevista por la Ley, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía parándole el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Para que conste y sirva de notificación y emplazamiento al demandado D. Juan Carreras Pons, en ignorado paradero y domicilio, expido la presente en León a tres de enero de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible).

115

Núm. 28.—176,00 ptas.

#### Cédula de notificación

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta misma fecha dictada en los autos de juicio verbal civil n.º 283 de 1968, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Miguel Cíezar Escaño, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo, contra D. Feliciano Durana Durana, mayor de edad, casado, chófer, en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se notifica y hace saber al demandado, que por la parte actora en los expresados autos y en el acta de subasta celebrada con fecha 5 de noviembre de 1971, se ha ofrecido el precio de 500 pesetas por el camión marca Barreiros matrícula BI-47.688 SP., valorado en setenta y cinco mil pesetas, haciéndole asimismo saber que dentro de los nueve días siguientes podrá pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado D. Feliciano Durana Durana, en ignorado paradero y domicilio, expido la presente en León a tres de enero de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

114

Núm. 27.—198,00 ptas.

#### Cédula de citación

Por tenerlo así acordado el señor Juez de Instrucción de esta villa de Sahagún y su partido, en resolución dictada con esta fecha en la ejecución de sentencia recaída en las diligencias preparatorias seguidas en este Juzgado con el núm. 23 del pasado año, por delito de imprudencia, por medio de la presente, se cita de comparecencia ante este Juzgado de Instrucción de Sahagún, sito en la calle del Arco, núm. 50, al penado en expresada causa, José Castelo Rodríguez, de 24 años de edad, soltero, encofrador, natural de Touro (La Coruña), hijo de José y de Francisca, y vecino últimamente de Barcelona, con domicilio en la Beato Almato, n.º 43-2.º, Dalgo Tena, hoy en ignorado paradero, para que dentro del plazo de quince días siguientes a la

publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este mismo Juzgado de Instrucción de Sahagún, al objeto de hacer entrega de su permiso de conducir, del que fue privado por espacio de un año, y hacer efectiva la multa de 7.000 pesetas que también le fue impuesta por la sentencia dictada en expresada causa, la cual es firme, con apercibimiento que, de no comparecer dentro de referido plazo, se procederá a su detención e ingreso en prisión, al objeto de cumplir el arresto sustitutorio que le fue impuesto en aludida sentencia, por el impago de la referida multa.

Y para que sirva de citación a referido penado José Castelo Rodríguez, expido y firmo la presente, en Sahagún a dos de enero de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario acetal., (ilegible). 18

### Tribunal Titular de Menores de la provincia de León EDICTO

Para surtir efectos en los expedientes seguidos en este Tribunal con los números que después se dirá, se cita por medio del presente, a la persona que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa núm. 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

#### NUMERACION DE LOS EXPEDIENTES

De 298 a 300 de 1963

#### PERSONA A QUIEN SE CITA

Florentino Estévez Martínez, mayor de edad, casado y que tuvo su domicilio en esta ciudad de León, en su calle de Altos del Duero, núm. 3.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 38

### Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo n.º 2 de León.

Hace saber: Que en autos 1157/71 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo n.º 2 de León, D. Luis Gil Suárez, los presentes autos de juicio

laboral seguidos entre partes, de una como demandante Leopoldo Lombardero Paraje, representado por el Letrado don Ramón Quiroga; de otra como demandados Mina Poca Fonda y Servicio de Reaseguro, no comparecientes en juicio; Fondo Compensador, representado por el Letrado D. Luis L. Dóriga, en juicio sobre silicosis, y

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Leopoldo Lombardero Paraje, contra Mina Poca Fonda, Fondo Compensador y Servicio de Reaseguro, debo absolver y absuelvo a dichos demandados.

Se advierte a las partes que contra el fallo precedente pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Mina Poca Fonda, con domicilio ignorado en la actualidad, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a veintisiete de diciembre de 1972.—Luis Gil Suárez. Luis Pérez Corral.—Rubricado.— Es copia. 25

\*\*

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo n.º 2 de León.

Hace saber: Que en autos 1004/71 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo n.º 2 de León D. Luis Gil Suárez, los presentes autos de juicio laboral seguidos entre partes, de una como demandante Abelardo Núñez García, representado por el Letrado D. José Luis V. Santamaría; de otra, como demandadas Nicolás G. Durana, Ocejó y García, Mutua Carbonera del Norte y Servicio de Reaseguro, no comparecientes en juicio y Fondo Compensador, representado por el Letrado D. Luis L. Dóriga, sobre silicosis, y

Fallo: Que desestimando la demanda deducida por Abelardo Núñez García, debo absolver y absuelvo a todas las demandadas.

Se advierte a las partes que contra el fallo precedente pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a la empresa Nicolás G. Durana, actualmente en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—Luis Gil Suárez.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.—Es copia. 26

\*\*

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo número dos de León.

Hace saber: Que en autos 1.399/71 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado

de Trabajo núm. 2 de León los presentes autos de juicio laboral seguidos entre partes de una como demandante Juan Freitas Freitas, representado por el Letrado D. Ramón Quiroga; el actor compareció representado por el Letrado D. José Luis V. Santamaría; y de otra como demandadas Enrique Canseco, Servicio de Reaseguro, no comparecientes en juicio y Fondo Compensador, representado por el Letrado D. Luis L. Dóriga, en juicio sobre silicosis, y

Fallo: Que desestimando la demanda deducida por Juan Freitas Freitas, debo absolver y absuelvo a todas las demandadas.

Se advierte a las partes que contra el fallo precedente pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a la empresa Enrique Canseco, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—Luis Gil Suárez.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.—Es copia. 27

### Anuncio particular

#### Comunidad de Regantes

de Viñales y San Román de Bembibre

Por el presente se convoca a todos los miembros de la citada Comunidad a fin de que asistan a la Asamblea que tendrá lugar en los locales de la Escuela Nacional de Viñales, el día 21 de enero próximo, a las diez de la mañana en primera convocatoria y a las once en segunda, caso de no poder celebrarse la primera, con el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de 1972.
- 3.º Aprobación de la derrama para 1973.
- 4.º Renovación de cargos directivos.
- 5.º Escrito vecinos de San Román.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Viñales, a 23 de diciembre de 1972.  
El Presidente, José Cubero.

6822 Núm. 2808.—143,00 ptas.

LEON

IMPRESA PROVINCIAL

1973